

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

192**ALICANTE NÚMERO 1****EDICTO**

Don Agustín Rifé Fernández Ramos, secretario del Juzgado de lo social número 1 de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 93 de 2010, en la que se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Diligencia de ejecución del secretario, señor Rifé Fernández-Ramos.—En Alicante, a 18 de junio de 2010.

El anterior informe, únase a los autos de su razón, se declara embargada la finca registral número 36.486, inscrita al tomo 1.267, libro 690, folio 106.

Urbana número 343.—Trastero número 51, situada en planta sótano 1 del conjunto de edificación sito en La Vila Joiosa, ubicado sobre la finca número M-7 del Plan Parcial Calles i Atalaies de la Vila Joiosa, hoy calle Marinada, número 1 bis, que se dice propiedad del ejecutado, para responder de las sumas que se le reclaman de principal y costas; y para su efectividad, tómese anotación preventiva de dicho embargo en el Registro de la Propiedad de la Vila Joiosa número 2, librando al efecto mandamiento en forma en el que además se interesará se expida y remita certificación en la que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que esté afecta dicha finca o de que se halla libre de ellas; y requiérase al ejecutado para que en el término de seis días presenten en la Secretaría los títulos de propiedad de dicha fincas, bajo apercibimiento de poder suplirlos a su cargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer, ante este mismo Juzgado, recurso de reposición en el plazo de cinco días desde su notificación, debiendo consignar la cantidad de 25 euros en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado en cualquier sucursal de “Banesto”, con especificación en el mandamiento de ingreso (cuenta Juzgado número 0111. Concepto: “Recurso”. Tipo: reposición/social, código 30, número de expediente: 000093/2010), o por transferencia bancaria (indicándose después de los 16 dígitos el código y tipo de recurso) al tiempo de interponerlo, únicamente por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, con la advertencia de que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre). Doy fe.—El secretario judicial (firmado).

Y para que conste y sirva de notificación a don Enrique Losada García, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Alicante, a 13 de septiembre de 2010.—El secretario (firmado).

(03/35.971/10)